

SECRETARÍA. Santiago de Cali, junio 02 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN VERBAL DE
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: 3 A SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y GESTIÓN

PROFESIONAL S.A.S. NIT. 900.392.746-1

DEMANDADO: JHONATAN CASTAÑO GALEANO CC. 16536718

HECTOR MARINO VILLAMIL SALAZAR CC. 16754502

RADICACIÓN: 760014003007-2020-00363-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1462

Santiago de Cali, DOS (02) de junio del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al punto tercero (3) del auto de fecha dieciséis (16) de febrero del 2023, por medio del cual se abstuvo de decretar el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-957912**, toda vez que, la medida cautelar decretada por este Despacho ya se encuentra inscrita en la anotación 12 del Certificado de Tradición, que obra folio (32) del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 05 DE JUNIO DEL 2023

G

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83356db44f1ec76867f975a750d1ce83b78a9712301e4878d69ea0c4239858f**

Documento generado en 02/06/2023 02:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>